

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez, que dentro del presente proceso, Colpensiones E.I.C.E. contestó la demanda dentro del término legal. A su Despacho para lo pertinente.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00302 00

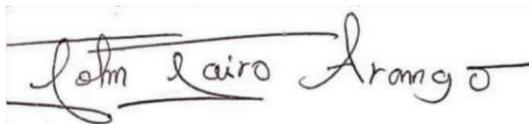
Se tiene por CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día 27 de agosto de 2021 a la 1:15 p.m.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Se reconoce personería a la Dra. Nataly Sierra Valencia portadora de la T.P. No. 258.007 del C.S.J., para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E. en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 05 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc
02